



ante maraueño.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEÑO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Acuntam^{to} de 28. de Nobiem^{bre} En la Villa de Xela, a Veintey
ocho de Noviembre de mill setecientos

ochenta y siete. Allandose presenten los S^{res} condes
Juricia y Regim^{to} de esta villa: a saber los S^{res} D. Manuel
Lopez Arce y Mag^o de los R^{os} condes Alcaide mayor
de esta villa. Villa por S. M. D. Alguacil Joachin Sanchez Arce
D^o Juan Soziano Rodriguez, D^o Fr. Ferrnando Yara, D^o Juan
Spuche, y D^o Xpobal Maria de los Capitulares, con Juan
Ortiz Yanez Sindico procurador de este conde: habiendo
sido citados y comparecidos con papel anexo y expresion
del efecto, a tratar y conferir con esta Real Audiencia
al arbitrio de ambos Mag^{os}. Viniendo a la villa
de su comun, y confiriendo acordado lo siguiente.

En este Acuntam^{to} se hizo presente un oficio despachado
por D^o Juan de Mamon Bolia cura de esta Parroquia de este Acun-
tam^{to} de el orden con que se halla del Sr. Gobernador, Pro-
visor y Vicario gen^l. de este Obispado: y una carta del Sr.
de Camara de S. M. dirigida a los S^{res} condes D^o Alguacil Joachin
y D^o Juan Spuche. con fecha de que se halla en la Referencia
Parroquia de esta villa, los S^{res} Parrocos D^o Diego y D^o Sebastian.
y en esta villa de uno, y otro el dize: Que teniendo presente
el referido oficio y carta, y que se halla en el libro capitular suya.
Veintey quatro de Junio pasado de este año, en la que el Sr. Gober-
nador expresa que en virtud de un oficio se haga efectiva
la traslacion de esta. Y enagen por las razones que para ello a-
sisten a este Acuntam^{to} y en las hechas presentes a este Sr.
Gobernador para obviar lo sentim^{to} Jurisim^{to} que se han